

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 10 de abril de 2024.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-0658-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la solicitud de terminación que obra en el Archivo 035 del expediente digital, por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado;

RESUELVE:

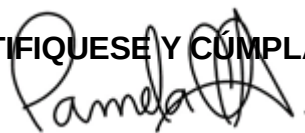
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas en el asunto, en lo que respecta al embargo y secuestro del vehículo de placas SQC966; por Citaduría remítase el oficio respectivo a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia (ver archivos 014 y 017 del expediente digital).

TERCERO: Sin necesidad de DESGLOSE ya que la demanda fue presentada por medios digitales.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(Estado 55 del 15 de abril de 2024)

LMGR
(TRABAJADOS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d80e94edb12418357739c477f7c8de5a6111a456db9bb0956c46e2dd8b6a9**

Documento generado en 12/04/2024 02:47:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>